



Metonimias en el lenguaje jurídico: estudio lingüístico cognitivo de sentencias del Tribunal Constitucional peruano

Metonymies in legal language: a cognitive linguistic study of sentences of the Peruvian Constitutional Court

Metonímias na linguagem jurídica: um estudo linguístico cognitivo das decisões do Tribunal Constitucional peruano

Zaira Avendaño Pacheco

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú
zaira.avendano@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0003-3804-5207>

Elita Mendoza Núñez

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú
elita.mendoza@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0002-9919-0865>

Nina Sasari Bertram

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú
nina.sasari@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0003-1289-0357>

Resumen

Esta investigación destaca la importancia y la función de la metonimia en el lenguaje jurídico peruano. En ese sentido, el objetivo es describir y clasificar las expresiones metonímicas halladas en sentencias con la especificación de *habeas corpus*, emitidas por el Tribunal Constitucional peruano. Para ello, se analizan 10 sentencias emitidas en los años 2018 y 2019; mediante el cual se obtiene una muestra de 31 expresiones metonímicas, las mismas que son clasificadas y analizadas bajo el enfoque de la lingüística cognitiva de Lakoff y Johnson (1980). Los recursos utilizados para el análisis constituyen una serie de diccionarios especializados y documentos normativos. El artículo concluye que la despersonalización es un recurso a través del cual las metonimias evitan señalar la presencia explícita de los jueces al momento de emitir las sentencias; asimismo, el estudio de metonimias en el lenguaje jurídico peruano da cuenta que este puede ser entendido desde la lingüística cognitiva.

Palabras clave: lingüística cognitiva; metonimia; lenguaje jurídico; sentencia; Tribunal Constitucional peruano.

Abstract

This research highlights the importance and function of metonymy in Peruvian legal language. In that sense, the objective is to describe and classify the metonymic expressions found in habeas corpus sentences issued by the Peruvian Constitutional Court. For this purpose, 10 judgements issued in 2018 and 2019 were analyzed; a sample of 31 metonymic expressions was obtained which were classified and analyzed under the approach of Lakoff and Johnson's Cognitive Linguistics (1980). The resources used for the analysis were a series of specialized dictionaries and normative documents. The article concludes that depersonalization is a resource through which metonymies avoid signaling the explicit presence of judges when issuing judgements; likewise, the study of metonymies in Peruvian legal language shows that it can be understood from the Cognitive Linguistics approach.

Keywords: cognitive linguistics; metonymy; legal language; sentence; Peruvian Constitutional Court.

Resumo

Esta pesquisa destaca a importância e a função da metonímia na linguagem jurídica peruana. Nesse sentido, o objetivo é descrever e classificar as expressões metonímicas encontradas nos julgamentos com a especificação do habeas corpus, emitido pela Corte Constitucional Peruana. Para este fim, foram analisados 10 julgamentos emitidos em 2018 e 2019; foi obtida uma amostra de 31 expressões metonímicas, que foram classificadas e analisadas sob a abordagem da linguística cognitiva Lakoff and Johnson (1980). Os recursos utilizados para a análise foram uma série de dicionários especializados e documentos normativos. O artigo conclui que a despersonalização é um recurso através do qual as metonymies evitam sinalizar a presença explícita de juízes ao emitirem sentenças; da mesma forma, o estudo das metonímias na língua jurídica peruana mostra que ela pode ser compreendida a partir da perspectiva da linguística cognitiva.

Palavras-chave: linguística cognitiva; metonímia; linguagem jurídica; sentença; Tribunal Constitucional peruano.

Recibido: 24/04/2023

Aceptado: 25/06/2024

Publicado: 30/12/2024

1. Introducción

El lenguaje jurídico es propio del derecho, así como de los textos legales. Estos últimos presentan peculiaridades, tales como el uso de tecnicismos que dificultan su comprensión (Linás, 2002); no obstante, se evidencian expresiones asociadas al lenguaje cotidiano. Por lo tanto, todo lo referente a cuestiones jurídicas depende del conocimiento general del lenguaje. Uno de los elementos en los que se expresa es la sentencia, entendida como un acto resolutorio o como un documento que declara este acto. Los términos empleados en ella son producto de la conceptualización de terminología especializada correspondiente a la realidad jurídica, las cuales se desarrollan a partir de procesos cognitivos inconscientes.

En el lenguaje jurídico estudiado a través de la lingüística cognitiva, se ha puesto énfasis en el análisis de la metáfora. En este mismo lenguaje, la metonimia es un mecanismo poco explorado. Por ejemplo, Kucharska (2016) desarrolla la idea de un mapa conceptual metafórico; a través de este, explica que una metáfora de tipo ontológica permite interpretar diversas expresiones metafóricas, lo que posibilita una generalización polisémica. Uno de los pocos trabajos en el que sí se desarrolla la metonimia cognitiva en los textos legales es el artículo de Imamović (2013). En este estudio, se compararon sistemas legislativos de cuatro países y, como resultado, se evidencia el uso de metáforas y metonimias que son propias del registro jurídico y solo se utilizan en este. Por otro lado, Pérez (2009) estudia la metonimia en el lenguaje natural y demuestra que la consideración de especificidades culturales y sociales en una lengua no desvincula la universalidad de la metonimia.

Tomando en cuenta lo anterior, en el presente artículo, se plantea describir y clasificar las expresiones metonímicas en el lenguaje jurídico. Las metonimias se sustraen de las sentencias de *habeas corpus* dictadas por el Tribunal Constitucional peruano, entre los años 2016 y 2018, las cuales nos brindarán aspectos relevantes sobre cómo opera este mecanismo cognitivo en el lenguaje jurídico del Perú.

En esta investigación, se destaca la importancia y la función que cumple la metonimia en el campo del lenguaje jurídico. El proceso explica cómo los términos utilizados en este lenguaje se estructuran en términos relacionados con el lenguaje natural, donde ambos comparten el mismo dominio conceptual, lo que facilita la comprensión de aspectos de la realidad jurídica. Finalmente, este estudio contribuye al análisis de la metonimia en el lenguaje jurídico peruano para promover

futuras investigaciones en este ámbito de estudio. Este artículo se organiza en tres secciones: la primera desarrolla el marco teórico metodológico; la segunda describe las expresiones metonímicas identificadas; y la tercera presenta las conclusiones.

2. Marco conceptual

2.1. Lingüística cognitiva

Ibarretxe-Antuñano y Valenzuela (2012) definen a la lingüística cognitiva (LC) como “un movimiento lingüístico que concibe el lenguaje como un fenómeno integrado dentro de las capacidades cognitivas humanas” (p. 13). En otras palabras, en esta disciplina, se plantea que el lenguaje no es una facultad autónoma, como propone el generativismo: “Cognitive Linguistics argues that language is governed by general cognitive principles, rather than by a special-purpose language module” (Croft y Cruse, 2004, p. 1). La lingüística cognitiva se basa en principios teóricos tales como el lenguaje basado en el uso, la corporeización y la conceptualización (Ibarretxe-Antuñano y Valenzuela, 2012). En lo que respecta al lenguaje basado en el uso, de acuerdo con Ibarretxe-Antuñano y Valenzuela (2012), “la idea principal es que el conocimiento del lenguaje que tienen los hablantes se basa en la abstracción de unidades simbólicas que se extraen del uso regular del lenguaje” (p. 22). Esta premisa se entiende como la capacidad que poseen los hablantes para procesar la información lingüística con relación al contexto de uso y las representaciones mentales. El principio de corporeización, por su parte, es entendido como una configuración capaz de construir categorías a través del dispositivo sensorio humano, como lo explican Ibarretxe-Antuñano y Valenzuela (2012).

El lenguaje no refleja hechos basados en un mundo objetivista exterior, independiente de lo que las personas observan, sino estructuras conceptuales que la gente construye según una experiencia y conocimiento, comunes del mundo exterior y de su propia cultura. (p. 44)

Por último, la conceptualización, según Cuenca y Hilferty (1999), “está condicionada por la experiencia de nuestro cuerpo, del mundo externo y de nuestra relación con el mundo, es el punto de origen y de llegada de la investigación sobre la cognición y sobre el lenguaje” (p. 18). De esta manera, la conceptualización se entiende como un proceso mediante el cual la mente humana elabora conceptos complejos para identificar aspectos concretos de la realidad.

La lingüística cognitiva se vale de diversas operaciones mentales como la categorización, los modelos cognitivos, la metáfora y la metonimia para explicar los diversos fenómenos del lenguaje, asociados muchas veces a las experiencias y el entorno de las personas (Lovón *et al.*, 2021). Desde el punto de vista de Cuenca y Hilferty (1999), la lingüística cognitiva “no se entiende como una propuesta unitaria, sino, más bien, como el resultado de la confluencia de diferentes líneas de investigación que parten de unos postulados comunes sobre el lenguaje y el estudio de las lenguas” (pp. 22-23). Con ello, se observa que el estudio del lenguaje no puede desintegrarse de sus funciones cognitivas y comunicativas.

2.2. Metonimia

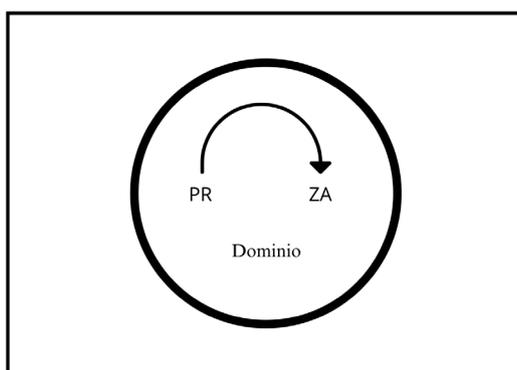
Según Pérez (2009), la metonimia es un mecanismo cognitivo de origen conceptual, que se presenta en todo lenguaje natural y cotidiano. Este proceso es fundamental, ya que permite extender o conectar los múltiples sentidos de una palabra polisémica. Por su parte, el sentido se determina

por la semantividad del contexto y por la relación análoga que se plasma entre el referente y el referido. Si bien podría sugerirse una similitud con la metáfora, la diferencia entre ambas estará en los dominios en que operan y en su función. Para Lakoff y Turner (1989, como se citó en Cuenca y Hilferty, 1999), la metáfora actúa desde dos dominios distintos; mientras la metonimia, desde un solo dominio. En cuanto a la función, Lakoff y Johnson (1980) señalan que ambas tienen como finalidad la comprensión; no obstante, en la metonimia, se destaca la función referencial.

En cuanto a la noción de metonimia, Ibarretxe-Antuñano y Valenzuela (2012) señalan que “la metonimia es una proyección conceptual (*mapping* en inglés) que opera entre entidades de un mismo dominio conceptual” (p. 126). Por su parte, Kövecses y Günter (1999) sostienen que “[m]etonymy does, however, not simply substitute one entity for another entity, but interrelates them to form a new, complex meaning.” (p. 37). Desde esta perspectiva, la metonimia es entendida como un proceso mental y conceptual.

Con respecto a su estructura, Cuenca y Hilferty (1999) señalan que en la metonimia existe una relación “indirecta por lo que aludimos a una entidad implícita a través de otra explícita” (p. 110); la entidad implícita se muestra como zona activa y la segunda, como punto de referencia. Los autores ilustran este proceso mediante la siguiente figura:

Figura 1
Mecanismo de funcionamiento de la metonimia



Nota. PR = punto de referencia y ZA= zona activa. Tomado de *Introducción a la lingüística cognitiva* (p. 111), por Cuenca y Hilferty (1999).

Lakoff y Johnson (1980) afirman que los términos presentes en el mecanismo metonímico mostrarán el mismo dominio semántico-referencial. No se restringe a la alusión de un término por medio de la relación, sino que existe cierto criterio para su selección y el término referencial mostrará los aspectos que se quiere destacar del término referenciado.

En relación con su uso, se evidencia que las metonimias no son procesos que ocurren de manera aislada, sino que se manifiestan de forma constante en el habla común. Autores como Lakoff y Johnson (1980) proponen ejemplos representativos, los cuales consideran “conceptos metonímicos generales en cuyos términos organizamos nuestro pensamiento y acciones” (p. 77). Por su parte, Cuenca y Hilferty (1999) plantean las “metonimias más utilizadas” (p. 111). Tomando en cuenta ambas propuestas, se considera importante mencionar las siguientes metonimias:

- El todo por la parte
- El lugar por la institución situada en este lugar
- El lugar por el acontecimiento
- La institución por las personas responsables
- El productor por el producto

2.3. Lenguaje jurídico

Se entiende por lenguaje jurídico al conjunto de términos y expresiones que especifican los principios y las normas en el campo del derecho. Llinás (2002) señala que “el lenguaje jurídico tiene por objeto ser un instrumento de control, toda vez que el propósito de todas las disposiciones jurídicas es influir en la conducta de los hombres” (p. 85). Desde esta perspectiva, se entiende que este lenguaje es complejo por lo que se convierte en un universo autónomo que permite ser diferenciado del lenguaje común. Asimismo, Lazo y Rivas (2022) explican que este tipo de lenguaje “estudia la ambigüedad, inteligibilidad y estructura de sentencias, normas, decretos, leyes, etc, para evaluar su objetividad y pertinencia” (p. 374). En ese sentido, estudiar el lenguaje jurídico implica analizar el contenido de documentos para establecer semejanzas entre el lenguaje común y el especializado.

El lenguaje jurídico es también denominado lenguaje especializado (Soares y Rodrigues, 2016). De acuerdo con Gutiérrez (2010), en el campo de la dinámica de lenguas, se hace una distinción entre los llamados lenguajes generales y de especialidad. El lenguaje jurídico, como lenguaje especializado, utiliza las siguientes formas y construcciones gramaticales descritas por Alcaraz Varó *et al.* (2014): el uso del ablativo absoluto, el uso indebido del gerundio, las frases nominales largas, el uso de adjetivos valorativos en frases nominales largas, la modalidad prescriptiva, el modo autoritario y el uso de la voz pasiva. Todas estas estrategias lingüísticas tendrían como fin dar cuenta del proceso de despersonalización, uno de los rasgos más característicos de este lenguaje.

2.4. El Tribunal Constitucional peruano

Se trata de un organismo independiente y sus funciones se encuentran reguladas por la Constitución Política del Perú y su ley orgánica (Ley N.º 28301). Está conformado por siete miembros escogidos por el Congreso de la República. Es el encargado de la interpretación y el control de la constitucionalidad de las leyes y normas; en ese sentido, su dominio es la regulación de procesos constitucionales. En los artículos 200 y 202 de la Constitución Política del Perú (1993), se regulan siete procesos constitucionales, entre los que se encuentran el *habeas corpus*.

2.4.1. *Habeas corpus*

El *habeas corpus* puede ser entendido de tres formas: un proceso, una acción o una garantía. En primer lugar, el *habeas corpus* como un proceso se encuentra establecido en el Código Procesal Constitucional (2004). En título inicial, se señala que cumple la función de brindar protección del derecho a la libertad. En segundo lugar, de acuerdo con la Constitución Política del Perú (1993), “la Acción de *habeas corpus* procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos” (artículo 200). Finalmente, el *Diccionario Jurídico español-quechua-aymara del Poder Judicial* (2020)

define como *habeas corpus* a “la garantía que cautela la libertad individual, el derecho al libre tránsito, a no ser detenido sino por causa justificada y otros derechos conexos, que puede ser ejercitado cuando la autoridad los vulnera o amenaza” (p. 277).

2.5. Sentencia

La sentencia es un documento jurídico representativo, así como las resoluciones, las casaciones y los certificados legales. Los documentos jurídicos exponen situaciones íntegramente ligadas al campo del derecho, resuelven conflictos y generan resoluciones; por ello, una de sus características es la claridad (Llinás, 2002). Una sentencia, por lo tanto, se entiende como un documento resolutorio que pone fin a un proceso penal que no puede justificarse a través de una motivación. Así, la sentencia “es un acto de declaración en la que se puede extinguir, modificar o reconocer una situación jurídica emanada de una autoridad pública [...]” (Herrera y Manuel, 2008, p. 2). Además, a través de la sentencia, los órganos jurídicos deben ofrecer una respuesta que tome en consideración las pretensiones y las defensas de las partes (Cucatto, 2021).

3. Metodología

El estudio es de tipo descriptivo, presenta un enfoque cualitativo y se enmarca en la lingüística cognitiva bajo el enfoque de Lakoff y Johnson (1980). El análisis se centra en las expresiones metonímicas encontradas en 10 sentencias, con la especificación “sentencias por Habeas Corpus”, emitidas por el Tribunal Constitucional en los años 2018 y 2019. Para la codificación de las sentencias, se reportó el número de expediente, año del expediente, la especificación del proceso y el órgano que la emite.

Tabla 1

Codificación de las sentencias

Sentencias	N.º de expediente	Año de expediente	Especificación	Órgano que emite la sentencia
EXP. N.º 00208-2018-PHC/TC	00208	2018	Proceso de <i>habeas corpus</i>	Tribunal Constitucional
EXP. N.º 02537-2017-PHC/TC	02537	2017	Proceso de <i>habeas corpus</i>	Tribunal Constitucional
EXP. N.º 02873-2018-PHC/TC	02873	2018	Proceso de <i>habeas corpus</i>	Tribunal Constitucional
EXP. N.º 03438-2017PHC/TC	03438	2017	Proceso de <i>habeas corpus</i>	Tribunal Constitucional
EXP. N.º 03600-2017-PHC/TC	03600	2017	Proceso de <i>habeas corpus</i>	Tribunal Constitucional
EXP. N.º 03881-2016-PHC/TC	03881	2016	Proceso de <i>habeas corpus</i>	Tribunal Constitucional
EXP. N.º 04157-2018-PHC/TC	04157-	2018	Proceso de <i>habeas corpus</i>	Tribunal Constitucional
EXP. N.º 04412-2018-PHC/TC	04412	2018	Proceso de <i>habeas corpus</i>	Tribunal Constitucional
EXP. N.º 04547-2017-PHC/TC	04547	2017	Proceso de <i>habeas corpus</i>	Tribunal Constitucional
EXP. N.º 04785-2016-PHC/TC	04785	2016	Proceso de <i>habeas corpus</i>	Tribunal Constitucional

Nota. El año del expediente no corresponde necesariamente al año de emisión de las sentencias.

Para cumplir con los fines de la investigación, se eligieron párrafos donde se evidencian expresiones metonímicas (ver anexo 2); luego, se subrayaron las expresiones que posibilitan activar la metonimia. Se ha seleccionado un total de 31 expresiones metonímicas distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 2
Distribución de las expresiones metonímicas

Sentencias	N° de expresiones metonímicas	N° de páginas de la sentencia
EXP. N° 00208-2018-PHC/TC	11	20
EXP. N° 02537-2017-PHC/TC	3	5
EXP. N° 02873-2018-PHC/TC	3	5
EXP. N° 03438-2017-PHC/TC	2	8
EXP. N° 03600-2017-PHC/TC	2	11
EXP. N° 03881-2016-PHC/TC	2	9
EXP. N° 04157-2018-PHC/TC	1	6
EXP. N° 04412-2018-PHC/TC	3	9
EXP. N° 04547-2017-PHC/TC	3	16
EXP. N° 04785-2016-PHC/TC	1	6

Los recursos utilizados para la presente investigación fueron el *Diccionario panhispánico del español jurídico* (2017), el *Diccionario de la lengua española* (2020) en versión digital, el *Diccionario jurídico elaborado por el Poder Judicial del Perú*, disponible digitalmente en la página web del Poder Judicial y documentos normativos.

4. Análisis

Para llevar a cabo el análisis, se detallaron nueve entradas representativas distribuidas en cuatro casos, en los que es posible mostrar cómo el mecanismo cognitivo de la metonimia opera dentro del lenguaje jurídico. Asimismo, se establecieron relaciones de continuidad: DOCUMENTO POR AUTOR, TODO POR LA PARTE, LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS Y EL EXPEDIENTE DEL SENTENCIADO POR EL SENTENCIADO.

4.1. Documento por autor

4.1.1. Sentencia y resolución

En el campo jurídico, tanto la sentencia como la resolución son documentos que expresan la decisión emitida por una autoridad correspondiente. En el plano cognitivo, se entiende *documento* como un objeto capaz de referir las ideas del autor, estableciéndose así una relación entre el autor y las ideas que transmite en el documento.

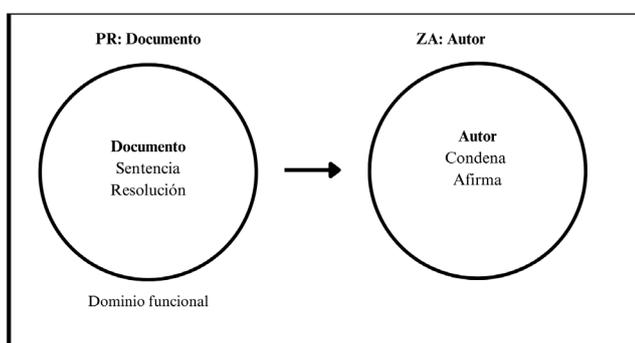
- (1) La presente demanda tiene por objeto que se declare la nulidad de la sentencia de fecha 17 de julio de 2015, que condenó a doña [...]. (EXP. N° 00208-2018-PHC/TC)

- (2) La Resolución, de fecha 10 de julio de 2018, confirmó la Resolución impugnada por similares fundamentos. (EXP N ° 02873-2018-PHC/TC)

Se observa que en las entradas (1) y (2) se presenta la metonimia EL DOCUMENTO POR EL AUTOR. La zona activa se encuentra representada por los autores, los miembros del Tribunal Constitucional, la sala penal y el juzgado, aunque no se mencionan de manera explícita. En cambio, el punto de referencia está conformado por los documentos (sentencia y resolución). De esta manera, se manifiesta un rasgo característico del lenguaje jurídico: la despersonalización. Alcaraz Varó *et al.* (2014) afirman que esta característica puede considerarse como un medio para ocultar la identidad de los funcionarios encargados de las decisiones judiciales y que se usa para destacar la funcionalidad de los autores a través de procesos materiales (condenar).

Figura 2

Metonimia EL DOCUMENTO POR EL AUTOR



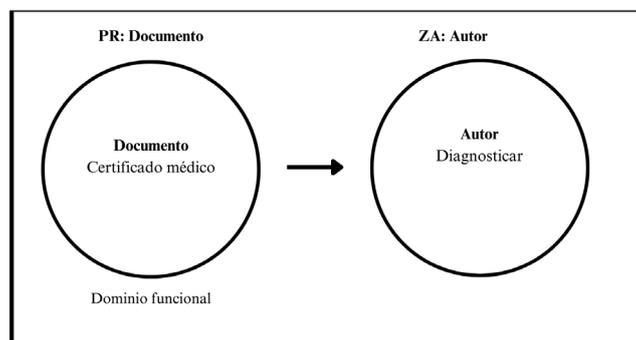
4.1.2. Certificado médico legal

El Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú (2020), en su artículo 98, establece que el certificado médico es “un documento de carácter médico y legal”. El médico debe redactar el texto en forma clara, precisa e incluyendo los fines para los que está destinado. No debe expedir un certificado acreditando un acto médico no realizado o que exprese información falsa, inexacta o tendenciosa.

- (3) [...] el Certificado Médico Legal 010836-V, el cual diagnosticó que el menor agraviado tenía fractura de fémur izquierdo, que requirió de una atención facultativa de diez días y con una incapacidad médico legal de ochenta días [...]. (EXP N ° 04547-2017-PHC/TC)

De acuerdo con lo anterior, en la entrada (3), se conceptualiza la característica más importante del documento, que consiste en acreditar el estado de salud de una persona por mandato judicial, en el que se informa un testimonio fehaciente realizado por un médico especialista. En ese sentido, se forma la metonimia EL DOCUMENTO POR EL AUTOR, donde el punto de referencia es el certificado médico, que diagnostica y, por tal motivo, sustituye a una entidad implícita: el médico.

Figura 3
 Metonimia EL DOCUMENTO POR EL AUTOR



4.2. Todo por la parte

El proceso, en derecho, se entiende como el conjunto de actos coordinados cuyo fin es resolver un litigio. En el plano cognitivo, se organiza a través del esquema camino. Según Cuenca y Hilferty (1999), el esquema camino tiene su origen en el desplazamiento de un punto a otro; es decir, está conformado por “un punto de partida (origen), un punto de llegada (destino) y una serie de puntos que vinculan el origen con el destino (trayectoria)” (p. 137). Basado en ello, el proceso, en relación con el plano jurídico, se estructurará a partir de DEMANDA-DEFENSA-JUZGAMIENTO. Entonces, el proceso entendido como camino, evidencia la metáfora de tipo estructural: EL PROCESO ES UN CAMINO. Al respecto, *camino* prestará los conceptos a *proceso*, de manera que el dominio origen será camino y el dominio destino, proceso. Asimismo, el mecanismo metafórico abarca, también, las diversas etapas que constituyen un proceso: demanda, defensa y juzgamiento, las cuales se conceptualizan a partir de origen, trayecto y destino, respectivamente. Johnson (1987) afirma que los esquemas de imagen otorgan coherencia y estructuran nuestra experiencia; por su parte, la metáfora estructural evidencia que la conceptualización se plasma a través de cómo percibimos la vida cotidiana. El *proceso* se estructura a través del camino, de forma que la metáfora permite comprender cómo se manifiesta un proceso jurídico.

Figura 4
 EL PROCESO entendido a partir del ESQUEMA CAMINO

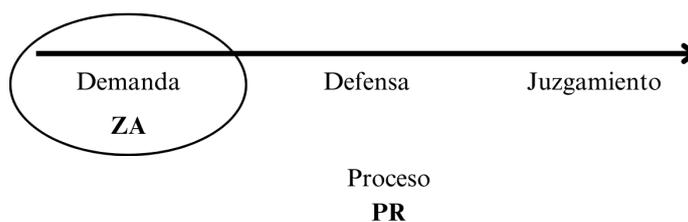


Como se mencionó, entre las etapas que involucra el proceso, se tiene a la demanda, en la cual se solicita el reconocimiento y el cumplimiento del derecho. En la entrada (4), *proceso* hará alusión a

una etapa específica (la demanda); así, se formará la metonimia EL TODO POR LA PARTE. En esta, el *proceso*, que se presenta de manera explícita, será el punto de referencia de la zona activa: la demanda.

- (4) También refiere que tiene conocimiento del presente proceso que fue interpuesto a su favor por su hermana y ratifica la demanda, señalando los hechos que se le imputaron son subjetivos. (EXP N.º 03600-2017-PHC/TC)

Figura 5
Metonimia EL TODO POR LA PARTE



En la Figura 5, se establece el esquema metonímico EL TODO POR LA PARTE; donde el proceso (el todo) es concebido como la parte (la demanda). Lo que se interpone, revisar entrada (4) no es todo el proceso, sino una parte de este (la demanda).

4.3. La institución por los miembros

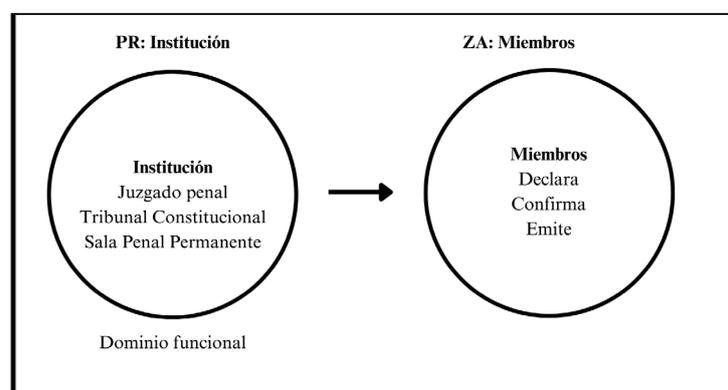
El sistema de justicia en el Perú está representado por diversas instituciones organizadas jerárquicamente. En (5), (6) y (7), se observa una relación metonímica entre “El Vigésimo Tercer Juzgado Penal”, “la Segunda Sala Especializada en lo Penal con Reos Libres de la Corte Norte de Justicia de Lima”, “el Tribunal” y los miembros de cada una de estas instituciones.

- (5) El Vigésimo Tercer Juzgado Penal — Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 14 de julio de 2016, declaró la improcedencia liminar de la demanda. (EXP. N.º 00208-2018-PHC/TC)
- (6) La Segunda Sala Especializada en lo Penal con Reos Libres de la Corte Norte de Justicia de Lima, mediante resolución de fecha 8 de marzo de 2017, confirmó la apelada por similares fundamentos. (EXP. N.º 00208-2018-PHC/TC)
- (7) Sin embargo, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, y considerando que en autos obran las instrumentales necesarias para resolver el caso, este Tribunal procederá a emitir un pronunciamiento sobre el fondo del asunto. (EXP. N.º 00208-2018-PHC/TC)

Se establece una relación de correspondencia entre todo el dominio conceptual por una parte del mismo, donde el todo (cada una de las instituciones), pone en relevancia cualidades y capacidades de la parte. La parte está entendida como los miembros de las instituciones que, mediante un proceso de transferencia, atribuyen sus acciones (declarar, confirmar y emitir) a un dominio destino (las instituciones).

Figura 6

Metonimia LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS



En la Figura 6, se observa el esquema metonímico de TODO POR LA PARTE, establecido a partir del proceso metonímico LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS. Asimismo, se observa la tendencia a evitar señalar clara y directamente a los responsables detrás de cualquier decisión jurídica.

4.4. El expediente del sentenciado por el sentenciado

En (8) y (9), se observa la estructura “la sentencia recaída en el Expediente”, la cual implica una metonimia. La sentencia, en estas dos entradas, puede conceptualizarse de dos maneras: primero, como un documento dentro de un conjunto mayor de documentos (el expediente) relacionados con el proceso; segundo, como una acción de un juez que implica la finalización de un proceso judicial y que esta acción afecta a alguien (el sentenciado). La metonimia se forma en el segundo caso, cuando la sentencia, entendida como acción, recae en el expediente. No obstante, dicho expediente es el punto de referencia (entidad explícita) y la sentencia recae sobre el sentenciado, que constituirá la entidad implícita según se ve en la figura 5.

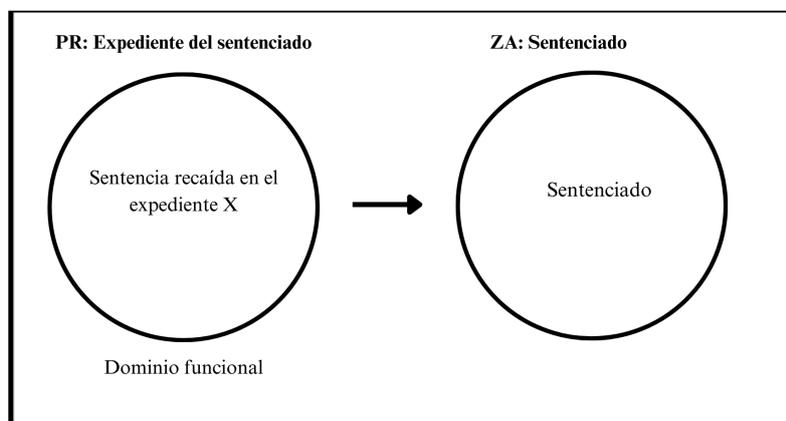
- (8) Así, recientemente en la sentencia recaída en el Expediente 05149-2014-PHC/TC, este Tribunal señaló [...] que la gravedad del delito de trata de personas obliga a la judicatura redoblar esfuerzos [...]. (EXP. N.º 00208-2018-PHC/TC)
- (9) [...] en la sentencia recaída en el Expediente 1595-2016-PHC/TC, el Tribunal Constitucional reiteró que los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional son concedidos o denegados por el juzgador. (EXP N.º 02537-2017-PHC/TC)

De esa manera, se tiene la metonimia EL EXPEDIENTE DEL SENTENCIADO POR EL SENTENCIADO, donde la acción de la sentencia (sentenciar) afecta no al expediente del sentenciado, sino al sentenciado como sujeto.

En la Figura 7, se observa cómo se construye el esquema metonímico dentro del dominio funcional, que incluye el punto de referencia (expediente del sentenciado) y el dominio meta (el sentenciado).

Figura 7

Metonimia a EL EXPEDIENTE DEL SENTENCIADO POR EL SENTENCIADO



5. Conclusiones

Si bien el lenguaje jurídico es un tanto ajeno a nuestra realidad cotidiana, comparte rasgos del lenguaje natural. Se establece una relación referencial entre el que emite una sentencia (el juez) y quien recibe la sentencia (el sentenciado). Así, se ponen de manifiesto metonimias en el lenguaje jurídico peruano como LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS o EL DOCUMENTO POR EL AUTOR, estas subyacen a un proceso de despersonalización que, a través de metonimias y por ende el establecimiento del punto de referencia en INSTITUCIÓN o DOCUMENTO, logra generar distancia entre ambos actores del proceso (juez y sentenciado).

El análisis realizado muestra que, en el lenguaje jurídico peruano, se presentan cuatro tipos de metonimia, que hacen referencia al documento, al proceso, a la institución y al expediente del sentenciado. La metonimia EL DOCUMENTO POR EL AUTOR está representada por esquemas cognitivos en los que se evidencia una relación referencial entre los agentes y el mensaje. La metonimia TODO POR LA PARTE tiene un proceso complejo en el que interactúa no solo la metonimia, sino un esquema camino que motiva la aparición de la metonimia, donde se muestra al proceso como un conjunto de etapas en los que la demanda es una de esas etapas. Respecto a la metonimia LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS, se pone en relevancia al primer elemento (institución), esto con el fin que el segundo elemento (los miembros) no quede especificado. Por último, la metonimia EL EXPEDIENTE DEL SENTENCIADO POR EL SENTENCIADO, responde a que en un proceso judicial los actores trabajan con expedientes y a quien alude el expediente se conforma como algo secundario.

El estudio de las metonimias y su estructura dentro de un lenguaje altamente especializado como es el lenguaje jurídico, en el tipo lenguaje jurisdiccional, implica un alto grado de inmersión, familiaridad y conocimiento de procesos y conceptos jurídicos. El análisis metonímico cognitivista da cuenta de que el derecho, expresado en el lenguaje jurídico a través de sentencias, no está exento de este recurso. Aunque este trabajo se haya realizado en un corte descriptivo desde los presupuestos teóricos de la lingüística cognitiva, sugerimos la integración de un análisis pragmático discursivo.

Referencias

- Alcaraz Varó, E., Hugues, B. y Gómez, A. (2014). *El español Jurídico*. Ariel.
- Código Procesal Constitucional (CPC) (2004, 28 de mayo). Ley 28237 de 2004.
- Constitución Política del Perú. (Cons) (1993, 29 de diciembre). *Artículo 200*.
- Colegio Médico del Perú. (2020). *Código de Ética y Deontología*. Art. 98. <https://www.cmp.org.pe/documentos-normativos/>
- Cuenca, M. y Hilferty, J. (1999). *Introducción a la lingüística cognitiva*. Ariel.
- Cucatto, M. (2021). Construcciones conectivas complejas en la argumentación jurisdiccional: el caso de “para mayor satisfacción”. *Lingüística*, 37(2), 31-47. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/174650>
- Croft, W. y Cruse, A. (2004). *Cognitive linguistics*. Cambridge textbooks in linguistics.
- Gutiérrez, J. (2010). *El lenguaje jurídico: estudio y propuesta didáctica*. [Tesis de maestría, Universidad de Barcelona-Freie Universität Berlin]. <https://www.educacionyfp.gob.es>
- Herrera, C. y Manuel, R. (2008). La Sentencia. *Gaceta Laboral*, 14(1), 133-156. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006&lng=es&tlng=es
- Ibarretxe-Antuñano, I. y Valenzuela, J. (Eds.). (2012). *Lingüística cognitiva*. Anthropos.
- Imamović, A. (2013). Metaphor and metonymy in legal texts. *JEZIKOSLOVJE*, 14(2-3), 295-306. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=88227>
- Johnson, M. (1987). *The body in the Mind*. University of Chicago Press.
- Kövecses, Z. y Günter, R. (1999). Towards a theory of metonymy. En *Metonymy in Language and Thought* (pp 335-359).
- Kucharska, A. (2016). Análisis de metáforas en el lenguaje jurídico español. *Relecturas y nuevos horizontes en los estudios hispánicos*, 4, 70-80. https://rebus.us.edu.pl/bitstream/20.500.12128/6725/1/Kucharska_Analisis_de_metaforas.pdf
- Lakoff, G. y Johnson, M. (1980). *Metáforas de la vida cotidiana*. (8ª ed.). Ediciones Cátedra.
- Lazo, V. y Rivas, G. (2022). La relación entre el extorsionador y la víctima en un caso de extorsión: una aproximación desde el análisis de la conversación. *Lengua y Sociedad*, 21(2), 373-400. <https://doi.org/10.15381/lengsoc.v21i2.22535>
- Llinás, M. (2002). *Lenguaje jurídico. Filosofía del lenguaje*. Universidad Externado de Colombia. <https://publicaciones.uexternado.edu.co/media/pageflip/acceso-abierto/pdf/lenguaje-juridico.pdf>
- Lovón, M., Montenegro, M. I. y Chegne, A. (2021). La COVID-19 y la metáfora bélica: un análisis cognitivo en los diarios digitales y las redes sociales. *Boletín de la Academia Peruana de la Lengua*, 70(70), 155-196. <https://doi.org/10.46744/bapl.202102.005>

- Pérez, J. (2009). Generación de nuevos significados, mediante la metonimia, en el parlache. *Íkala*, 14(24), 13-35. <https://www.redalyc.org/pdf/2550/255020851001.pdf>
- Poder Judicial del Perú. (2020). *Diccionario Jurídico Español - Quechua - Aymara*. ZELA Grupo Editorial E.I.R.L
- Poder Judicial del Perú. (s.f.). En *Diccionario jurídico*. Recuperado en 13 de enero de 2022, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/
- Soares, E. S. y Rodrigues, M. D. G. (2016). Análise textual dos discursos e a abordagem enunciativa da argumentação: a responsabilidade enunciativa e as estratégias linguístico-textuais da orientação argumentativa da sentença judicial de crime contra a dignidade sexual. *Diálogo Das Letras, Pau Dos Ferros*, 5(1), 6-35. <https://periodicos.apps.uern.br/index.php/DDL/article/view/1412/1350>
- Tribunal Constitucional. (2019, 20 de marzo). *Acción de Habeas Corpus. Expediente N° 00208-2018-PHC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00208-2018-HC.pdf>
- Tribunal constitucional. (2019, 13 de noviembre). *Acción de Habeas Corpus. Expediente N° 02537-2017-PHC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/02537-2017-HC.pdf>
- Tribunal constitucional. (2019, 26 de marzo). *Acción de Habeas Corpus. Expediente N° 02873-2018-PHC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/02873-2018-HC.pdf>
- Tribunal constitucional. (2019, 17 de julio). *Acción de Habeas Corpus. Expediente N° 03438-2017PHC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03438-2017-HC.pdf>
- Tribunal constitucional. (2018, 21 de noviembre). *Acción de Habeas Corpus. Expediente N° 03600-2017-PHC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03600-2017-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2019, 24 de abril). *Acción de Habeas Corpus. Expediente N° 03881-2016-PHC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03881-2016-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2019, 21 de agosto). *Acción de Habeas Corpus. Expediente N° 04157-2018-PHC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/04157-2018-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2019, 21 de agosto). *Acción de Habeas Corpus. Expediente N° 04412-2018-PHC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02970-2019-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2019, 24 de octubre). *Acción de Habeas Corpus. Expediente N° 04547-2017-PHC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/04547-2017-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2018, 24 de octubre). *Acción de Habeas Corpus. Expediente N° 04785-2016-PHC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/04785-2016-HC.pdf>

Anexos

Anexo A. Corpus

N.º	Expresión metonímica	Comentario	Sentencia
1	Recurso de agravio constitucional interpuesto por don [...], contra <u>la resolución</u> de fojas 118, de fecha 8 de enero de 2017, <u>expedida por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima</u> que declaró improcedente la demanda de hábeas corpus.	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP. N ° 00208-2018-PHC/TC
2	Solicita que se declare la nulidad de la sentencia de fecha 17 de julio de 2015, que condenó a doña Julia Teresa Benavente Tenemas y a don Juan José Benavente Tenemas como autores del delito de trata de personas en forma agravada a catorce años de pena privativa de la libertad y la nulidad de <u>la sentencia</u> de vista de fecha 15 de abril de 2016, <u>que confirmó la sentencia condenatoria</u> (Exp. 0139-2015-0-0801-SP-PE-01)	DOCUMENTO POR AUTOR	EXP. N ° 00208-2018-PHC/TC
3	El recurrente afirma que <u>la sentencia emitida</u> por la Sala Penal Liquidadora de Cañete hizo suyos los argumentos que en forma apresurada e irresponsable practicaron en la investigación preliminar [...]	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP. N ° 00208-2018-PHC/TC
4	<u>El Vigésimo Tercer Juzgado Penal — Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima</u> , con fecha 14 de julio de 2016, <u>declaró</u> la improcedencia liminar de la demanda	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP. N ° 00208-2018-PHC/TC
5	<u>la Segunda Sala Especializada en lo Penal con Reos Libres de la Corte Norte de Justicia de Lima</u> , mediante resolución de fecha 8 de marzo de 2017, <u>confirmó</u> la apelada por similares fundamentos.	LA INSTITUCIÓN SITUADA EN ESTE LUGAR POR LOS MIEMBROS DE ELLA	EXP. N ° 00208-2018-PHC/TC
6	La presente demanda tiene por objeto que se declare la nulidad de <u>la sentencia</u> de fecha 17 de julio de 2015, <u>que condenó</u> a doña [...]	DOCUMENTO POR AUTOR	EXP. N ° 00208-2018-PHC/TC
7	En el presente caso, <u>este Tribunal no concuerda con el rechazo liminar de la demanda</u> decretado por las instancias o grados judiciales del hábeas corpus [...]	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP. N ° 00208-2018-PHC/TC
8	Sin embargo, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, y considerando que en autos obran las instrumentales necesarias para resolver el caso, <u>este Tribunal procederá a emitir un pronunciamiento</u> sobre el fondo del asunto.	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP. N ° 00208-2018-PHC/TC
9	<u>Para este Tribunal no es indiferente la realidad</u> que supone el grave problema que representa el flagelo de la trata de personas, comprendido como un delito complejo que requiere ser combatido [...]	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP. N ° 00208-2018-PHC/TC
10	Así, recientemente en <u>la sentencia recaída en el Expediente 05149-2014-PHC/TC</u> , este Tribunal señaló [...] que la gravedad del delito de trata de personas obliga a la judicatura redoblar esfuerzos [...]	el expediente del sentenciado por el sentenciado	EXP. N ° 00208-2018-PHC/TC
11	Esta obligación se traduce, <u>a juicio de este Tribunal</u> , en una comprensión más amplia de lo que acarrea dicho delito para los niños, niñas y adolescentes.	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP. N ° 00208-2018-PHC/TC

N.º	Expresión metonímica	Comentario	Sentencia
12	<u>El Tribunal Constitucional</u> , en atención a los principios de celeridad y economía procesal, <u>considera pertinente emitir pronunciamiento</u> , toda vez que en autos aparecen los elementos necesarios para ello.	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP N ° 02537- 2017-PHC/TC
13	<u>El Tribunal Constitucional</u> , respecto al tema de los beneficios penitenciarios, <u>ha señalado, en la sentencia recaída en el Expediente 2700-2006-PHC</u>	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS EL EXPEDIENTE DEL SENTENCIADO POR EL SENTENCIADO	EXP N ° 02537- 2017-PHC/TC
14	[...] en <u>la sentencia recaída en el Expediente 1595-2016-PHC/TC</u> , el <u>Tribunal Constitucional reiteró</u> que los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional son concedidos o denegados por el juzgador	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS EL EXPEDIENTE DEL SENTENCIADO POR EL SENTENCIADO	EXP N ° 02537- 2017-PHC/TC
15	mediante <u>la Resolución N°57</u> de fecha 6 de julio de 2017, <u>se le condenó</u> a siete años de pena privativa de la libertad efectiva por la comisión del delito contra la Administración Pública	EL DOCUMENTO POR EL AUTOR	EXP N ° 02873- 2018-PHC/TC
16	<u>Décimo Juzgado Especializado en lo Penal</u> , mediante <u>Resolución</u> , de fecha 7 de junio de 2018, <u>declaró</u> improcedente la demanda de Habeas Corpus	EL DOCUMENTO POR EL AUTOR	EXP N ° 02873- 2018-PHC/TC
17	<u>La Resolución</u> , de fecha 10 de julio de 2018, <u>confirmó la Resolución</u> impugnada por similares fundamentos	EL DOCUMENTO POR EL AUTOR	EXP N ° 02873- 2018-PHC/TC
18	[...] <u>por sentencia</u> de 13 de diciembre de 2013, <u>recaída en el Expediente 24902011-15 se dispuso</u> la entrega de los menores favorecidos a su madre	EL DOCUMENTO POR EL AUTOR EL EXPEDIENTE DEL SENTENCIADO POR EL SENTENCIADO	EXP N ° 03438- 2017-PHC/TC
19	<u>Sétimo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima Norte</u> , <u>declaró</u> improcedente la demanda	la institución situa- da en este lugar por los miembros de ella	EXP N ° 03438- 2017-PHC/TC
20	[...] don <u>Saúl Ponce Rosado fue condenado mediante Resolución 17</u> , de fecha 26 de noviembre de 2012	EL DOCUMENTO POR EL AUTOR.	EXP N.º 03600- 2017-PHC/TC
21	También refiere que tiene conocimiento del <u>presente proceso que fue interpuesto a su favor</u> por su hermana y ratifica la demanda, señalando los hechos que se le imputaron son subjetivos	TODO POR LA PARTE	EXP N.º 03600- 2017-PHC/TC
22	[...] el <u>Certificado Médico Legal 010836-V</u> , el cual <u>diagnosticó</u> que el menor agraviado tenía fractura de fémur izquierdo, que requirió de una atención facultativa de diez días y con una incapacidad médico legal de ochenta días [...]	EL DOCUMENTO POR EL AUTOR	EXP N ° 04547- 2017-PHC/TC
23	<u>la Resolución 18</u> , de fecha 23 de octubre de 2015, <u>que condenó al favorecido</u> a cuatro años de pena privativa de la libertad [...]	EL DOCUMENTO POR EL AUTOR	EXP N ° 04547- 2017-PHC/TC
24	<u>El Trigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima</u> , con fecha 27 de febrero de 2017, <u>declaró</u> la improcedencia liminar de la demanda tras considerar que el favorecido tuvo la posibilidad de emplear los remedios procesales contra las resoluciones cuestionadas [...]	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP N ° 04547- 2017-PHC/TC

N.º	Expresión metonímica	Comentario	Sentencia
25	Solicita que se declare nula <u>la Resolución 6</u> , de fecha 20 de julio de 2016, <u>que confirmó la Resolución 18</u> [...]	EL DOCUMENTO POR EL AUTOR	EXP N ° 04412-2018-PHC/TC
26	<u>La Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima confirmó</u> la apelada por similares fundamentos.	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP N ° 04412-2018-PHC/TC
27	En consecuencia, se aprecia que, si bien <u>la resolución suprema en cuestión omitió pronunciarse</u> respecto al cuestionamiento de que la sentencia de primera instancia [...]	EL DOCUMENTO POR EL AUTOR	EXP N ° 04412-2018-PHC/TC
28	<u>La Primera Sala Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte confirmó</u> la apelada tras considerar que no se vulneró ningún derecho [...]	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP N ° 03881-2016-PHC/TC
29	la <u>Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República</u> , a través de la resolución de fecha 12 de junio de 2013, declaró [...]	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP N ° 03881-2016-PHC/TC
30	Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Renzo Javier Oria Flores contra la resolución de fojas 171, de fecha 3 de junio de 2016, expedida por la <u>Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que declaró infundada la demanda</u> de habeas corpus de autos.	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP N ° 04785-2016-PHC/TC
31	<u>El Octavo Juzgado Penal Unipersonal de Independencia</u> , con fecha 6 de setiembre de 2018, <u>declaró infundada la demanda</u> por considerar que la resolución judicial cuya nulidad se solicita se encuentra debidamente motivada [...]	LA INSTITUCIÓN POR LOS MIEMBROS	EXP N° 04157-2018-PHC/TC

Contribución del autor

Zaira Avendaño y Elita Mendoza han participado en el diseño del artículo y su concepción. Nina Sasari ha realizado la recopilación de datos. La interpretación de los datos, revisión crítica del artículo y análisis de datos fue realizada en conjunto por las tres autoras.

Agradecimientos

Las autoras agradecen los alcances brindados por la profesora del curso de Semántica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Financiamiento

La investigación se realizó sin apoyo financiero.

Conflicto de intereses

Las autoras no muestran conflicto de intereses en cuanto al trabajo realizado.

Correspondencia: zaira.avendano@unmsm.edu.pe

Trayectoria académica de los autores

Zaira Avendaño Pacheco es bachiller en Lingüística por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Tiene interés en la etnolingüística y en las lenguas amerindias.

Elita Mendoza Nuñez es bachiller en Lingüística por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Tiene especial interés en la lingüística cognitiva, la etnolingüística y la lingüística histórica.

Nina Sasari Bertram es bachiller en Lingüística por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Sus líneas de investigación giran en torno a la semántica cognitiva, lingüística forense y fonología.